



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3790 /2017**

#### **VISTO:**

La nota ingresada bajo el N° 791 de fecha 09 de noviembre de 2017;  
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;  
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 09 de noviembre del corriente año, a través de la nota Ingresada bajo el N° 791 ante este Concejo Deliberante, el Sr. Sebastián De Bello, en representación de la Clínica de Especialidades Médicas Privada (CEMEP) SRL, - ubicada en la calle 20 de Junio N° 815 de la ciudad de Río Grande-, solicito se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 “Código de Desarrollo Urbano y Territorial” y así poder ampliar el edificio principal, con el fin de poder contar con treinta y dos (32) nuevas habitaciones de internación, una nueva cocina y dependencias de servicio, distribuidas en tres plantas, con una superficie cubierta total de 1.427 m2 aproximadamente;  
que si bien es ineludible la necesidad de que se lleve a cabo un Plan de Desarrollo Territorial Municipal, regulando el marco de planificación y gestión urbana y rural del ejido. No menos cierto es, que en muchas situaciones resulta indispensable su adaptación a la realidad existente, decretándose excepciones a las normas dictadas;  
que en el caso que nos atañe, oportunamente a través de Ordenanza Municipal N° 3340/2014, se exceptuó de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial, a la clínica referenciada, con respecto a una de sus parcelas;  
que lo planteado por el representante de la empresa resulta atendible. Dado, que otorgar una excepción permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial. Siendo significativo el crecimiento demográfico en la ciudad, lo que ha traído consigo un aumento en la demanda de los servicios básicos que la comunidad necesita, como lo es el servicio de carácter medico/asistencial, actividad principal de la institución;  
que es menester destacar que la salud es una política de Estado Municipal, reconocida a través del art. 47° de la Carta Orgánica Municipal;  
que como Cuerpo de Concejales, debemos velar por las acciones determinadas en la Carta Orgánica Municipal. Por ello, nos encontramos en la obligación y tenemos la facultad, de poder dictar la excepción a la norma en el caso sometido a consideración.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1°) EXCEPTUASE** de los alcances del cumplimiento del indicador de establecido en el Código de Desarrollo Urbano y Territorial, - dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 -, a la Clínica de Especialidades Médicas Privada (CEMEP), precisamente al inmueble denominado catastralmente Sección B, Macizo 100, Parcela 1g y 1f, en relación a las restricciones establecidas respecto de la zonificación R2 FOS (Factor de Ocupación de suelo), FOT (factor de ocupación total), altura máxima, retiro de frente y cochera cada dos unidades funcionales.
- Art. 2°)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3°)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo la empresa y/o el titular de la



*“2017 – Año de las Energías Renovables “*

Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Art. 4º)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de la empresa, de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Fr/OMV**